

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No **0168**  
De 20 SEP 2019

“Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

El subdirector General del Área de Gestión Ambiental asume y ejecuta las funciones del Coordinador para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, modificada parcialmente por la resolución No. 0334 del 09 de mayo de 2019, emanada de la Dirección General de esta entidad y

**CONSIDERANDO**

Que la señora, Gladys Angarita Barragán actuando como administradora conjunto cerrado Mirador de la Sierra II, con identificación tributaria número 900.595.386 - 5, solicito a Corpocesar la poda de forma y mantenimiento de un (01) árbol aislado localizado en centros urbanos ubicado en el conjunto cerrado Mirador de la Sierra II ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, de la ciudad de Valledupar – Cesar.

Que en fecha de 28 de agosto de 2019 se expidió auto de visita número 0274, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental y se definió fecha de visita para el día 05 de agosto del año en citas, la cual se realizó por el contratista Luis Fernando Hinojosa Daza, Profesional de apoyo y el pasante Harold Ortiz, el cual el día 16 de septiembre de 2019, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“ Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.”**

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0168** De **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----2  
la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Que este despacho inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la correspondiente diligencia de inspección. Como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

### 1.- ANTECEDENTES

Por medio de oficio de fecha 13 de agosto de 2019 y con numero de radicado 07301 de fecha 13 de agosto de 2019 ante la corporación Autónoma regional del cesar, enviado por la señora GLADYS ANGARITA BARRAGAN actuando como representante legal del conjunto Cerrado Mirador de la Sierra 2, ubicado en la Carrera 23 Numero 6bis 1-40 en la ciudad de Valledupar. Donde pone en conocimiento una situación irregular por parte de la Corporación. Como representante Legal del conjunto la señora GLADYS ANGARITA BARRAGAN obliga exigir a la Corporación Autónoma Regional del Cesar la Vinculación activa dentro del presente tramite.

Mediante oficio de fecha 28 de agosto del 2019 y con numero de radicado 07920 de fecha 28 de agosto de 2019 ante la Corporación Autónoma Regional del Cesar. Donde expresa la señora Carolina Carrasco lo siguiente: de manera atenta me permito hacer llegar a ustedes el motivo de mi petición de la erradicación del árbol de mango que está situado al frente de mi terraza en el conjunto cerrado mirador de la sierra 2 Manzana B Casa 19.

En atención a lo ordenado mediante AUTO N° 274 de 28 de agosto de 2019 emanado de la Subdirección General Área de Gestión Ambiental con funciones de la Coordinación GIT Para la Gestión De Recursos Naturales Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de Corpocesar por el cual se autoriza visita técnica para evaluar y emitir concepto técnico de los árboles en la ciudad de Valledupar Cesar.

### 2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

- Una vez ubicado en el conjunto mirador de la sierra 2, en la manzana b casa 19 de la ciudad de la ciudad de Valledupar, se procedió a darle cumplimiento al auto 274 del 28 de agosto del 2019.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e` Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0168** De **20** SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

3

- Se socializó el objeto de la visita con las Señoras ANDREA ARIZA CARRASCO, quien actúa como residente de la vivienda residencial y GLADYS ANGARITA BARRAGAN quien actúa como la administradora del conjunto residencial objeto de la solicitud.
- Se realizó inspección técnica al árbol objeto de la solicitud encontrándose lo siguiente:
  - ✓ El árbol objeto de la solicitud es un árbol joven con un diámetro altura Pecho de 0.36 metros y una altura de 3.50 metros aproximado.



- ✓ Se pudo evidenciar mediante registro fotográfico que el árbol en mención se encuentra en buen estado fitosanitario, debido a:
  - No presenta ramas podridas.



[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

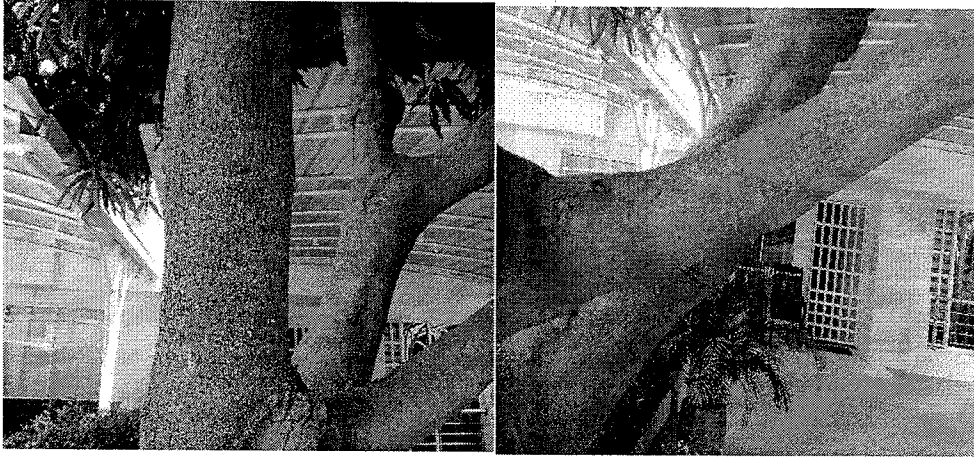
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 | 018000915306

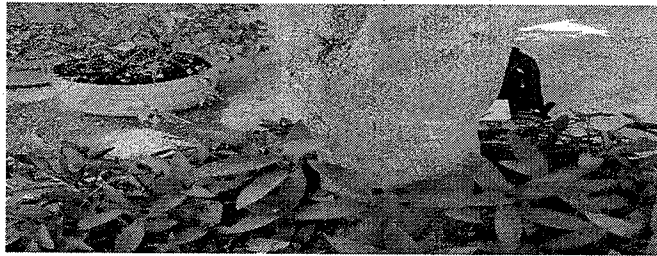
Fax: +57 -5 5737181

Continuación Resolución No. \_\_\_\_\_ De \_\_\_\_\_ Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

- 4
- No presenta ramas necróticas.



- No presenta cavidades en su tallo ni malformaciones.



- ✓ Tiene presencia de comején mínima a la altura media del tronco la cual no a pasado hacia las ramas ni ramillas.

- La presencia del comején se da por causa que el árbol presenta una planta ornamental la cual por causa del riego hacia dicha planta genera mucha húmeda, generando a sí las condiciones apropiadas para que el comején pueda proliferar.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

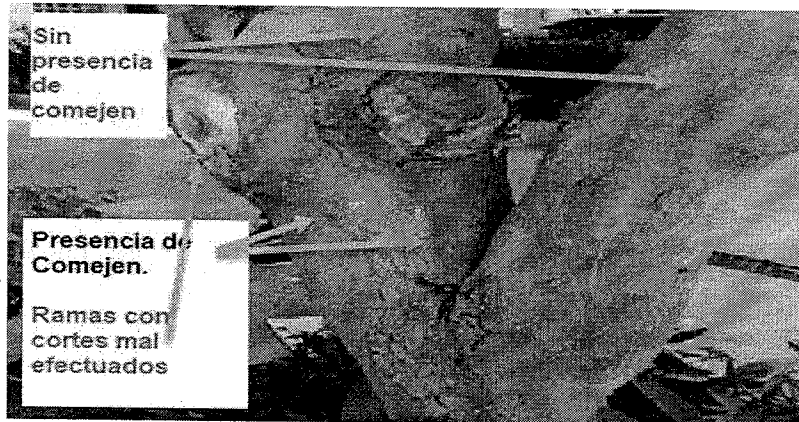
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

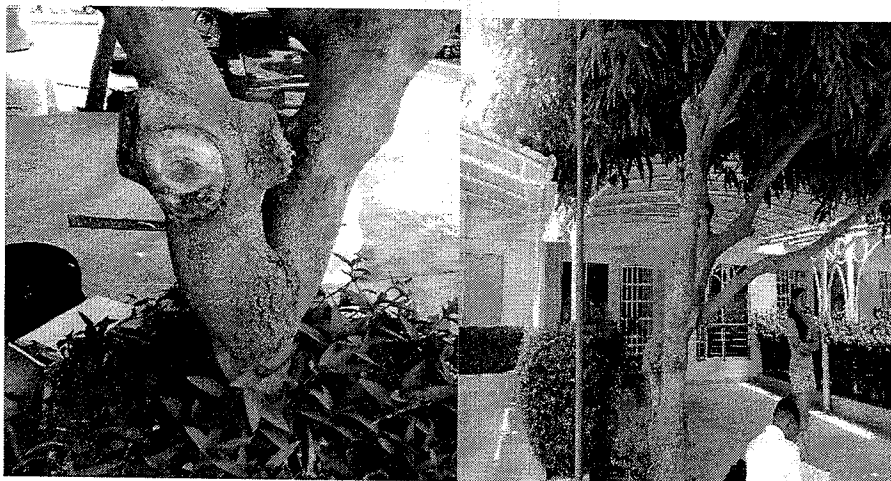
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

Continuación Resolución No. **0168** De **20** SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

5



- ✓ Se pudo observar que el árbol si presenta maltrato, debido a las malas técnicas de poda y herramientas inadecuadas utilizadas para el corte de las ramas.



- ✓ El árbol al momento de la inspección técnica no se encontraba descompensado ni con riesgo de volcamiento debido a:
  - Que la compartimentación del árbol se encontraba en perfecto estado.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015

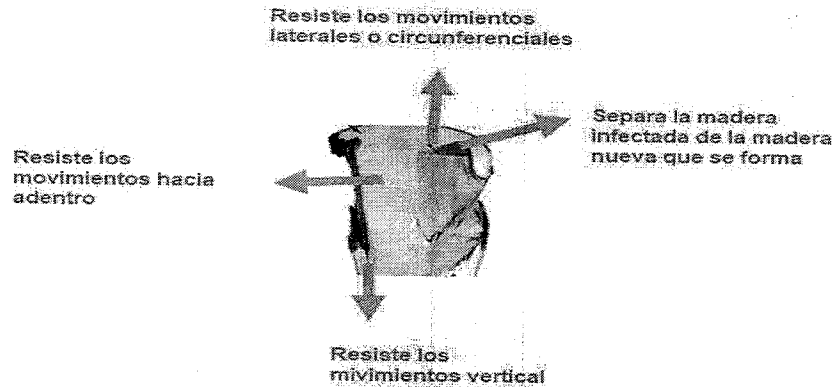
**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR**

**-CORPOCESAR-**

**0168** De **20** SEP 2019

Continuación Resolución No. 0168 De 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

6



- Su sistema radicular según lo evidenciado no se encontraba por encima (sobresalido del suelo), Debido a que en el momento de la visita no se pudo evidenciar afectación al andén, calle, pisos y infraestructura de la vivienda residencial.
- su copa esta bien formada con ramillas en buen estado fitosanitario sin ninguna presencia de ataque de organismos patógeno.

Coordenadas Geográficas de la especie Arborea	
10°29'31,8" N	73°16'43,6" W

**TABLA CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ESPECIE ARBOREA**

N° Arbol	Nombre común	nombre científico	DAP	HT	AB	Vol M3	%poda	vol Podar M3
1	Mango	Mangifera Indica	0.36	3.5	0.102	0.253	10.000	0.025

Con relación al: **El historial** de este árbol corresponde a una siembra realizada por la constructora que construyo el conjunto residencial, el cual fue sembrado con criterio técnico, debido a que en la actualidad no está causando ninguna afectación y está sembrado en la zona verde del conjunto residencial.

**Culturalmente**, esta especie, no representa un elemento referente cultural para sus vivencias cotidianas de los moradores del sector de la ciudad, sobre todo que, es un árbol que no ha tenido un tratamiento físico y sanitario durante el tiempo de supervivencia ya que al momento de la inspección se notaron can podas técnicamente mal hechas (ramas cortadas a machete).

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
 Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
 Valledupar - Cesar  
 Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
 Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
 VERSIÓN: 1.0  
 FECHA: 27/02/2015

Continuación Resolución No. **0168** De **20 SEP 2019**. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----7  
En lo que respecta **con lo paisajístico**, este árbol representa el paisaje con una alta silueta de las estructuras arbóreas debido a que en cada dos viviendas residencias se encuentra plantado un árbol de la misma especie y edad.

### 3. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita, técnicamente se concluye lo siguiente:

- 3.1.- Se atendió solicitud para para talar o podar Arboles aislados localizados en centros urbanos emanada mediante auto 274 del 28 de agosto del 2019.
- 3.2.- El árbol objeto de la solicitud se encuentra ubicado en el conjunto cerrado mirador de la sierra 2 Manzana B Casa 19.
- 3.3.- Durante la diligencia de inspección técnica se verificó la existencia de un árbol de Mangifera Indica más común mente conocida como Mango.
- 3.4.- En el recorrido de evaluación se pudo evidenciar que el árbol de mango se encuentra en buen estado fitosanitario, no está causando ningún daño a la estructura de la vivienda residencial y no está causando daño al andén.
- 3.5.- este árbol en mención es un árbol joven con un tallo recto al cual no se le ha dado un buen manejo debido a que a la hora de la visita se le encontraron algunos cortes mal efectuados.
- 3.6.- es de notar que los árboles en mención se encuentran plantado horizontal por ende la autorización debe ir dirigida a la administración del conjunto.

### 4. CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar a la administración del conjunto residencial mirador de la Sierra 2 para que realice una poda de forma y mantenimiento de un árbol ubicado en la Manzana B Casa 19. Ubicado en la ciudad de Valledupar – Cesar.

### RECOMENDACIONES.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0168 De 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0168 De 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----8  
Se recomienda realizar las actividades de poda de forma y mantenimiento con personas que reúnan las condiciones necesarias u óptimas para esta función.

**OBLIGACIONES**

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

- 4.1.- Realizar la poda de forma y mantenimiento única y exclusivamente al árbol aislado indicado en el concepto técnico.
- 4.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de poda de forma y mantenimiento del árbol.
- 4.4.- El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato, de los productos de la poda (ramillas y hojarascas) en sitios autorizados.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

**ARTICULO SEGUNDO:** La presente autorización se otorga por un término de seis (06) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del término de la autorización.

**ARTÍCULO TERCERO:** Imponer al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II, con identificación tributaria número 900.595.386 - 5, las siguientes obligaciones:

- 1. Podar única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0168 De 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0168 De 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

- 9
2. Que el autorizado deberá intervenir los árboles indicados en la tabla No 1 del informe insertado en este acto.
  3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de la poda de los árboles autorizados, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable).
  4. El Autorizado deberá abstenerse de podar o árboles que no se encuentren relacionados en el Inventario Forestal y sin contar el respectivo permiso y/o autorización otorgada por la Autoridad Ambiental.
  5. El Autorizado deberá abstenerse de intervenir árboles en predios privados sin contar con el aval del Propietario y el respectivo permiso y/o autorización de CORPOCESAR.
  6. El Autorizado deberá someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
  7. El autorizado debe hacer la disposición final de inmediato en un vehículo adecuado, de los productos de la poda (tallos, ramas y hojas) en sitios autorizados.
  8. El autorizado debe disponer en lugares apropiados el material vegetal sobrante de la actividad de tala, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
  9. El autorizado debe abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala, dicho material deberá disponerse en lugares adecuados y autorizados.
  10. El autorizado debe tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.
  11. El autorizado debe adoptar las medidas de prevención necesarias para evitar daños sobre personas o bienes.

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0168 De 20 SEP 2019

Continuación Resolución No. 0168 De 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----10

12. El autorizado deberá adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado y efectuar la adecuada disposición final de desechos.
13. El autorizado debe utilizar las señalizaciones correspondientes, las herramientas adecuadas y en buen estado y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de poda y demás, Mantener todas las medidas de señalización, de control en el sitio de la tala , de seguridad en altura e industrial pertinentes.
14. El Autorizado debe utilizar Motosierra, serrote curvo, pértiga o garrocha, tijeras Manuales (Mango Largo y corto), pinzas especiales, machete para picar residuos de la erradicación y deben estar afiladas para que las superficies cortadas queden lisas, sin bordes estropeados y sin cortezas rezagadas, teniendo en cuenta los criterios técnicos de poda.
15. **Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de poda del árbol a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área y a los medios de información hablada y escrita.**

**ARTÍCULO CUARTO:** Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

**ARTICULO QUINTO:** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

**ARTICULO SEXTO:** Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

**ARTICULO OCTAVO:** Notifíquese al CONJUNTO CERRADO MIRADOR DE LA SIERRA II, con identificación tributaria número 900.595.386 -5 y/o su Representante Legal. X

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

-CORPOCESAR-

0168

De 20 SEP 2019

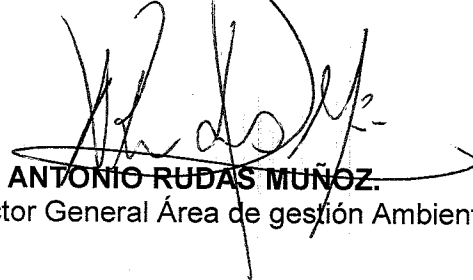
Continuación Resolución No. 0168 De 20 SEP 2019. Por medio de la cual se otorga autorización al conjunto cerrado MIRADOR DE LA SIERRA II con número de identificación tributaria N°. 900.595.386 – 5, para efectuar intervención forestal sobre arboles aislados localizados en centros urbanos mediante la poda de forma y mantenimiento de un árbol en el conjunto residencial Mirador de la Sierra ubicado en la carrera 23 N°. 6Nis 1 – 40 en el inmueble manzana B casa 19, del Municipio de Valledupar – Cesar”.

-----11

**ARTICULO NOVENO :** Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



**ANTONIO RUDAS MUÑOZ.**  
Subdirector General Área de gestión Ambiental

Expediente CG-RNEEAP 0201 – 2019.

Proyecto: Juan Carlos Restrepo B./ Auxiliar Jurídico. *JR*

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 Vía a La Paz- Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo frente a la feria ganadera  
Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 1.0  
FECHA: 27/02/2015